



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Clarivel Herrera Sosa en representación de Keilly Milleth y Freider Yulian Castiblanco Herrera
Demandado	Jaider Castiblanco Sotelo
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00450 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 16 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*La demandante carece de derecho de postulación, para actuar en causa propia. (Art. 90.5 CGP)

*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, teniendo en cuenta que el vencimiento de la cuota alimentaria es periódico mensual y no en bloque como lo hizo (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

* Debe indicar la dirección física y electrónica donde se deba notificar al demandado y la dirección electrónica de la parte demandante. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

129

Del 10 NOV 2017

AYELETH PRIBO PADILLA
Secretaria